MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.
NIT: **804.001.369-3**
JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL
C.C. 13.843.494 de Bucaramanga
Carrera 14 No. 55 – 09, barrio el Reposo. Floridablanca – Santander
Tel: 3112263901 - 3138287900
equiposytecnologia@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 412-DMMED-2025**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE EQUIPO INDUSTRIAL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO CON CAPACIDAD SUPERIOR A 60.000.000 BTU DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN VIGENCIA 2025".**

El señor **Teniente Coronel. MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.** NIT. **804.001.369-3**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **13.843.494 de Bucaramanga**, con domicilio comercial y judicial en la **Carrera 14 No. 55 – 09, barrio el Reposo. Floridablanca – Santander**, teléfono: **3112263901 - 3138287900**, correo electrónico: equiposytecnologia@hotmail.com, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **358-DMMED-2025**, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín**, NIT: 901.541.037-1; **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No.** 44625 del 31 de enero de 2025, por el rubro presupuestal A--02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** provenientes del Recurso 10 CSF incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de junio de 2025, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 358-DMMED-2025 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 04 de Julio de 2025 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 358-DMMED-2025, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron ONCE (11) oferente así:

AUTOPARTES AGRICOLAS JPM SAS	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 4:55 PM**
Electromantenimiento AC	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 4:18 PM**
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 3:34 PM**
EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA	**Oferta aceptada**	**4/07/2025 3:22 PM**
MAZU SERVICIOS INTEGRALES	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 3:16 PM**
C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 2:53 PM**
MARINO DUARTE SILVA	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 1:10 PM**
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 12:58 PM**
SERVICES702	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 9:11 AM**
LYN INGENIERIA SAS.	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 9:08 AM**
YOLUK	**Oferta en evaluación**	**4/07/2025 8:52 AM**

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 07 de Julio de 2025, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo con las evaluaciones finales publicadas del 07 y 09 de julio de 2025, el oferente **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.** NIT. **804.001.369-3**, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 358-DMMED-2025, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 44625 del 31 de enero de 2025,** bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA.** NIT. **804.001.369-3,** representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **13.843.494 de Bucaramanga**, con domicilio comercial y judicial en la **Carrera 14 No. 55 – 09, barrio el Reposo. Floridablanca – Santander**, teléfono: **3112263901 - 3138287900**, correo electrónico: equiposytecnologia@hotmail.com, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 358-DMMED -2025, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE EQUIPO INDUSTRIAL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO CON CAPACIDAD SUPERIOR A 60.000.000 BTU DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN VIGENCIA 2025"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 358-DMMED-2025 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

DESCRIPCIÓN: SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, TRANE 440V • No. INVENTARIO: 8004030000000000002710350						PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (Cuando aplique)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA			
1	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA DE AGUA FRIA, LAVADO GENERAL DE SERPENTINES CON DESINCRUSTANTE, LIMPIEZA GENERAL DE LA PLANTA, REVISION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. REVISIÓN Y AJUSTE DE PARAMETROS DE LA INSTRUMENTACION DEL SISTEMA DE HVAC, REPROGRAMACION DE SETPOINTS Y VARIABLES, AJUSTE DE NUEVOS HORARIOS	SERVICIO	1	1.450.000	275.500	1.725.500
2	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	TABLERO ELECTRICO DE AUTOMATIZACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE : CONTACTOR TRIFASICO	SERVICIO	1	320.000	60.800	380.800

			REF(3RT1015-1AN21) O SU EQUIVALENTE DE IGUALES ESPECIFICACIONES TECNICAS					
3	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	TABLERO ELECTRICO DE AUTOMATIZACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE : ARRANCADOR SUAVE DE 15 AMP PARA MOTOR TRIFASICO REF. (3RW40271BB14) O SU EQUIVALENTE DE IGUALES ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	530.000	100.700	630.700
4	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	RELE TERMICO VARIABLE : MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE RELE TERMICO VARIABLE DESDE 1.8 HASTA 2.5 AMP TRIFASICO REF(SIEMENS SIRIUS S-73) O SU EQUIVALENTE DE IGUALES ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
5	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	TABLERO ELECTRICO DE AUTOMATIZACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE: TOTALIZADOR DE 70 AMPERIOS, CABLEADO GENERAL Y TERMINALES.	SERVICIO	1	410.000	77.900	487.900
6	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MOTOBOMBA DE MOTOR TRIFASICO CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) RODAMIENTOS PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP	SERVICIO	1	710.000	134.900	844.900
7	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	ELECTROBOMBA TRIFASICA CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) RODAMIENTOS PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP	SERVICIO	1	400.000	76.000	476.000
8	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	ELECTROBOMBA TRIFASICA CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL EMBOBINADO PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
9	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	ELECTROBOMBA TRIFASICA CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA BORNERA PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP	SERVICIO	1	90.000	17.100	107.100
10	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	ELECTROBOMBA TRIFASICA CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL BARNIZ Y PINTURA GENERAL, PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10HP A 20 HP	SERVICIO	1	110.000	20.900	130.900
11	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA, YORK,: MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYA CAMBIO FILTRO HEPA SET POR 3 DE TIPO BOLSA 50 CM X 60 CM.	SERVICIO	1	700.000	133.000	833.000
12	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA, YORK, SALAS DE CIRUGIA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYA CAMBIO FILTRO HEPA SET POR 9 TIPO VENTANA 50 CM X 60 CM.	SERVICIO	1	1.500.000	285.000	1.785.000
13	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	VENTILADOR EXTRACTOR, MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 1 HP HASTA 5HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL EMBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
14	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MANÓMETRO DE GLICERINA	SERVICIO	1	110.000	20.900	130.900
15	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE CAMBIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SET DE FILTROS DE PIEDRA PARA COMPRESOR	SERVICIO	1	120.000	22.800	142.800
16	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE CAMBIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE CULAN PARA COMPRESOR	SERVICIO	1	220.000	41.800	261.800

17	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SENSOR PARA EL FLUJO DE AGUA	SERVICIO	1	710.000	134.900	844.900
18	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	350.000	66.500	416.500
19	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO SWITCHES DE ENCENDIDO (04 UNIDADES POR CAJA ELECTRICA)	SERVICIO	1	160.000	30.400	190.400
20	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE COMPRESOR	SERVICIO	1	600.000	114.000	714.000
21	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN (ACEITE, REFRIGERANTE Y DEMAS REQUERIDOS). NOTA: ACEITES Y REFRIGERANTES NO DEBEN INCLUIR EL IVA ADICIONAL AL QUE YA ESTA ESTABLECIDO DENTRO DE SU VALOR COMERCIAL.	SERVICIO	1	2.400.000	456.000	2.856.000
22	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO : SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA DANFOSS DE 15 TONELADAS CON VOLTAJE DE 440V CON REFRIGERANTE R22	SERVICIO	1	12.000.000	2.280.000	14.280.000
23	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO : SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD COMPRESORA DANFOSS DE 10 TONELADAS CON VOLTAJE DE 440V CON REFRIGERANTE R22	SERVICIO	1	10.500.000	1.995.000	12.495.000
24	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO : SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL PLC	SERVICIO	1	3.000.000	570.000	3.570.000
25	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO: PROGRAMACION DEL PLC CON EL SOFTWARE TRANE	SERVICIO	1	2.000.000	380.000	2.380.000
26	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO: CAMBIO DE HÉLICES DE LOS MOTORES (VENTILADORES)	SERVICIO	1	810.000	153.900	963.900

DESCRIPCIÓN: MANEJADORAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, TRANE
MANEJADORA, FABRICANTE TRANE AC-3 MODELO: BCHC05461 SERIE:T07B13893 MOTOR 1HP LABORATORIO
MANEJADORA, FABRICANTE TRANE AC-5 MODELO: BCHC090G1 SERIE:T07B13892 MOTOR 3HP RADIOLOGIA
MANEJADORA,FABRICANTE TRANE AC-4 MODELO: LPCA12F1 SERIE: T07B14023MOTOR 7.5HP PRIORITARIA
MANEJADORA, FABRICANTE TRANE AC-2 QUIROFANOS
MANEJADORA, FABRICANTE TRANE AC-6 MODELO: LPCAA10F11 MOTOR 3HP, ESTERILIZACION
MANEJADORA, FABRICANTE TRANE MODELO: MCC8006 MOTOR 5HP OBSTETRICIA
MANEJADORA RUEDA ENTALPIA RC-1 FABRICANTE NOVEL AIRE TECHNOLOGIES MODELO: ECW-786 SERIE: 2070130-E-1-1MOTOR 7.5HP

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (Cuando aplique)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSUMIBLES: LAVADO INTERNO Y EXTERNO DE LA MISMA CON LOS PRODUCTOS REGLAMENTARIOS USO HOSPITALARIO, INCLUYE EL PRODUCTO QUIMICO, - DESCONTAMINACION DE LOS DUCTOS DEL AIRE HASTA LA REJILLA DE SALIDA, 01 LIMPIEZA Y LUBRICACION DE RODAMIENTOS DE CHUMACERA, - 01 LIMPIEZA Y LUBRICACION DE RODAMIENTOS DE MOTOR, - 01 REMPLAZO DE FILTRO (GUATA*HORMIGA X 3 cm) INCLUYE FILTRO , VERIFICACION Y AJUSTE BALANCEO, REMPLAZO DE 02 CORREAS . TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	SERVICIO	1	900.000	171.000	1.071.000
2	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSUMIBLES • 01 CAMBIO DE EMBOBINADO, RODAMIENTOS Y SELLOS DE MOTOR	SERVICIO	1	810.000	153.900	963.900
3	87156	72101511 73152101	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900

		72151207 72151200 72101511	INSTALACION DE : TUBERIA METALICA FLEXIBLE CONEXIÓN INTERNA DEL MOTOR INCLUYE SUMINISTRO DE TUBERIA FLEXIBLE ACORAZADA CON PVC CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES (USO ELECTRICO CONDICIONES HUMEDAS).					
4	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANEJADORA, YORK, MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 5 HP HASTA 10 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) RODAMIENTOS PARA MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 5 HP HASTA 10 HP	SERVICIO	1	400.000	76.000	476.000
5	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANEJADORA, YORK, MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 5 HP HASTA 10 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) RODAMIENTOS PARA CHUMACERAS	SERVICIO	1	400.000	76.000	476.000
6	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANEJADORA, YORK, MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 5 HP HASTA 10 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL EMBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	810.000	153.900	963.900
7	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANEJADORA, YORK, MOTORES TRIFASICOS DE DIFERENTES CAPACIDADES DESDE: 10 HP HASTA 20 HP: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL EMBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	810.000	153.900	963.900
8	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE : FILTRO SIN ALETA. MEDIDA 12"X12"X6". EFICIENCIA 99.99%. MODELO: HEPA SEPARATOR. MARCO DE ALUMINIO. MEDIDAS EXACTAS: 300MM X 300MM X 150MM, CON MALLA PROTECTORA Y EMPAQUE POR AMBAS CARAS	SERVICIO	1	830.000	157.700	987.700
9	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LAVADO DE MANEJADORA: INCLUYENDO LA LIMPIEZA GENERAL DEL SERPENTIN CON NITROGENO, DESINCRUSTANTE Y LAVADO A PRESIÓN	SERVICIO	1	950.000	180.500	1.130.500
10	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: INCLUYA SUMINISTRO DE FIBRA PARA RECUBRIMIENTO, CINTA FOIL PARA EL CIERRE HERMETICO VALOR POR METRO	SERVICIO	1	98.000	18.620	116.620
11	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: RECUBRIMIENTO SUMINSITRO E INSTALACION DE FIBRA QUEE INCLUYA CINTA FOIL PARA EL CIERRE HERMETICO VALOR POR METRO	SERVICIO	1	98.000	18.620	116.620
12	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: RECUBRIMIENTO INCLUYA CINTA FOIL PARA EL CIERRE HERMETICO VALOR POR METRO	SERVICIO	1	98.000	18.620	116.620
13	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: DE DUCTOS TIPO TUBO FLEXIBLE CORRUGADO INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACION PARA EL CIERRE HERMETICO VALOR POR METRO	SERVICIO	1	150.000	28.500	178.500
14	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: DUCTO RIGIDO CUADRADO INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACION PARA EL CIERRE HERMETICO VALOR POR METRO	SERVICIO	1	150.000	28.500	178.500
15	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: INCLUYENDO SUMINISTRO Y CAMBIO DE SERPETIN PARA MANEJADORA YORK	SERVICIO	1	2.300.000	437.000	2.737.000
16	87156	721015117 315210172 151207721 512007210 1511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: INCLUYENDO SUMINISTRO Y CAMBIO DE TENSOR PARA MOTOR YORK DE 10 HP A 20 HP	SERVICIO	1	210.000	39.900	249.900
17	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: INCLUYENDO SUMINISTRO Y CAMBIO DE ELECTROVALVULA	SERVICIO	1	2.100.000	399.000	2.499.000
DESCRIPCIÓN: VENTILADORES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, VENTILADOR EXTRACTOR, NO REGISTRA							VALOR IVA	PRECIO UNITARIO

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	(Cuando aplique)	INCLUIDO IVA
1	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSUMIBLES LIMPIEZA DE REJILLA DE ADMISION DE AIRE, LIMPIEZA Y LUBRICACION DE RODAMIENTOS, CHUMACERA, LIMPIEZA Y LUBIRACION DE RODAMIENTOS DE MOTOR,VERIFICACION, AJUSTE Y BALANCEO, REEMPLAZO DE 02 CORREAS. TRATAMIENTO ANTICORROSIVO – INCLUYA CAMBIO DE MALLA DE PROTECCION	SERVICIO	1	530.000	100.700	630.700
2	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSUMIBLES LIMPIEZA DE REJILLA DE ADMISION DE AIRE, CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CHUMACERA, CAMBIO DE RODAMIENTOS Y SELLOS, EMBOBINADO DEL MOTOR DE 1 HP A 5 HP REEMPLAZO DE 02 CORREAS VERIFICACION, AJUSTE Y BALANCEO. TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. – INCLUYA MALLA DE PROTECCION	SERVICIO	1	530.000	100.700	630.700
3	87156	72101511 73152101 72151207 72151200 72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSUMIBLES LIMPIEZA DE REJILLA DE ADMISION DE AIRE, CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CHUMACERA, CAMBIO DE RODAMIENTOS Y SELLOS, EMBOBINADO DEL MOTOR REMPLAZO DE 02 CORREAS SUMINISTRO EMBOBINADO DE 5.5 HP A 10 HP, INCLUYA CAMBIO DE MALLA DE PROTECCION VERIFICACION, AJUSTE Y BALANCEO. TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	810.000	153.900	963.900

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

- Los mantenimientos se realizarán de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento. Igualmente se realizará 1 visita de mantenimiento preventivo al equipo que se le realice el mantenimiento correctivo sin aumentar su costo adicional.

- El refrigerante y el aceite deben estar certificados para el inicio del contrato se recibirán los certificados de cumplimiento con las especificaciones de no ser los requeridos por la entidad serán notificados para la devolución de los mismos, con esto se asegura que el equipo tenga continuidad con los insumos especificados por fabrica. Igualmente, se les recuerda a los oferentes que los combustibles ya tienen dentro de su costo el valor del IVA incluido por lo tanto NO se debe generar gastos adicionales a la institución dentro de su oferta.

- El oferente deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, refrigerantes, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de los mismos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
IDONEIDAD DEL PERSONAL	certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos.

PRESENTACIÓN DE INFORMES	El contratistadeberá garantizar, que en caso de resultar elegido en la presente convocatoria, se compromete a presentar, **dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento** firmado a satisfacción por parte del responsable del jefe de mantenimiento del DMMED, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo o preventivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.
CERTIFICADO COPNIA-CONTE Y CONSEJO PROFESIONAL	certificado **COPNIA Y/O CONSEJO PROFESIONAL** del personal de ingenieros y/o técnicos se deberá anexar la certificación CONTE, los cuales se encargarán de ejecutar el mantenimiento. NOTA: NO deberá estar en trámite, para validar su certificación. Debe ser LEGIBLE para el ítem solicitado, así mismo se ejecutará verificación en línea para corroborar su información.
TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO	compromiso a tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
CONCEPTOS TÉCNICOS	El contratista deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales cuando se les realice mantenimiento preventivo, correctivo y/o que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
CAPACITACIÓN	realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad, mencionada capacitación debe generarse antes de efectuar el proceso de liquidación del proceso.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO	El contratista deberá dar una garantía por reparación de **seis (6) meses**. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto
REGISTRO HOJAS DE VIDA	El contratista debe dejar registrado en la hoja de vida de los equipos una vez se le realice su respectivo mantenimiento.
GARANTIA DE REPUESTOS	En contratista debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. **Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil, certificado con firma del representante legal.**
INTERVENCIONES AL EQUIPO	El contratista deberá hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantia, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente.
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	En caso que el contratista no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas , deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas
REPORTE DE SERVICIO / PENDIENTE REPUESTO	Después de realizado el diagnostico de fallo del equipo y la reparación depende de importación de repuesto u otro parte, se debe entregar copia del registro de importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora.
APROBACIÓN DE BAJA PARA EQUIPO Y/ O ANULACIÓN DE PARTE Y/O COMPONENTE	Si, a consideración del profesional de ingeniería del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizaría la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos

	que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M , jefe de mantenimiento se programara la fecha de mantenimiento preventivo.
COSTOS PARA LAS VISITAS	El contratista asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades
HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN	El contratista debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. Así mismo debe certificar que cuenta con las siguientes herramientas: Equipo de trabajo en alturas y todo lo que estas incluyan (Escaleras de seguridad certificar su buen estado, eslingas de posicionamiento, eslingas de restricción, guantes, cascos, caretas, gafas, arnés, ganchos, anclajes etc.) Todos los elementos serán verificados de forma previa si no cumplen con la labor no se procederá a ejecutar la acción y será notificado el oferente hasta que se garantice la seguridad del trabajador. Resolución 1409 del 2012.
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.
SUBCONTRATACIÓN	El contratista debe tener contacto directo con el importador directo de la marca en Colombia para el caso de suministro de repuestos y/o equipos propios de diagnóstico de casa matriz.
ESTADO DE LOS EQUIPOS	La entidad con el fin de evitar traumatismos tiene disponibilidad para que los proponentes realicen visitas Técnicas y/o según corresponda para ver fallas en los equipos relacionados, sin generar costo a la Entidad y puedan participar en el presente proceso de manera acertada
CANTIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS:	El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso

RECURSO HUMANO QUE DEN CUMPLIRSE PARA LOS GRUPOS

Recurso Humano para la prestación de este servicio para cada uno de los grupos en el cual se debe especificar para que área aplica el personal:

PERFIL REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO	
PERFIL	ESPECIALIDAD PARA EL CARGO
INGENIERO ELECTRICISTA, ELECTRONICO Y/O ELECTROMECANICO	1. Mínimo 5 años de experiencia especificas en el área, así mismo debe demostrar con capacitaciones del sector específico y marcas del mercado. 2. Hoja de Vida relacionando las Actas y Diplomas (bachiller e ingeniería), cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área (se contará experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional). 4. Copia de la tarjeta profesional COPNIA / CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS 5. Certificado Antecedentes disciplinarios COPNIA / CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía MINIMO INCLUIR 01 INGENIERO
TECNICO O TECNOLOGO EN REFRIGERACION	1. Mínimo 4 años de experiencia, certificadas en el área de mantenimiento de aires centralizados. 2. Hoja de Vida relacionando las Actas y Diplomas (bachiller y técnico o tecnólogo), cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área (se contará experiencia a partir de la fecha expedición del diploma de técnico o tecnólogo). 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía 5. CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE MINIMO INCLUIR 01 TECNICO O TECNOLOGO
	1. Mínimo 4 años de experiencia, certificadas en el área de mantenimiento de aires centralizados;

TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICOS	2. Hoja de Vida relacionando las Actas y Diplomas (bachiller y técnico o tecnólogo), cursos y/o seminarios. 3. Certificación de alturas Vigente. 4. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área (se contará experiencia a partir de la fecha expedición del diploma de técnico o tecnólogo). 5. Certificación CONTE para eléctricos. MINIMO INCLUIR 01 TECNICO O TECNOLOGO.
COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS	DEBERA COMPROMETERSE POR MEDIO DE CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL SI EN CASO TAL SE REQUIERE TRABAJOS EN ALTURAS SUPERIORES A 1.50 MTS, A CONTAR CON UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS QUIEN EVALUARA LOS RIESGOS Y CERTIFICARA LOS ANDAMIOS. Todos los elementos serán verificados de forma previa si no cumplen con la labor no se procederá a ejecutar la acción y será notificado el oferente hasta que se garantice la seguridad del trabajador. Resolución 1409 del 2012.

NOTA 1: No se aceptarán cambios del personal de Ingeniero Coordinador, incluido en la oferta una vez realizado el contrato, estos deben mantenerse durante el plazo de ejecución.
Esto se realiza con el fin de proteger las políticas de seguridad de nuestra entidad.
En relación a esto, el oferente mediante soportes de pago a parafiscales y seguridad social debe demostrar que dispone del personal técnico por lo menos con un mes de antelación a la presentación de la oferta.
Así mismo, el personal que va a atender el soporte técnico en sitio está sujeto a verificación por parte del personal del Ejército Nacional.

Su documentación debe ser legible de lo contrario será observación dentro del proceso de calificación técnica, así mismo se realizará verificación de la cedula de ciudadanía en los antecedentes disciplinarios, fiscales y certificación de estado tarjeta profesional CONTE, COPNIA Y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL.

Su documentación debe ser legible de lo contrario será observación dentro del proceso de calificación técnica, así mismo se realizará verificación de la cedula de ciudadanía en los antecedentes disciplinarios, fiscales y certificación de estado tarjeta profesional CONTE, COPNIA Y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL.

Justificación del personal solicitado dentro del proceso:

A. **Perfil de Ingeniero MECANICO, ELECTRICISTA, ELECTRONICO Y/O ELECTROMECANICO:** Se requiere este perfil para el proceso con la finalidad de que se ejecute el mantenimiento correctivo de forma eficiente, sea un proceso de calidad teniendo en cuenta que su énfasis estructural y capacitación aborda sistemas, procesos, equipos y componentes cuyos principios de funcionamiento sean eléctricos, mecánicos, térmicos, hidráulicos, neumáticos o la combinación de cualquiera de ellos, pudiendo crear y operar tecnologías de los diferentes equipos industriales con los que cuenta el establecimientos de Ibagué. Están en capacidad de realizar diseños electrónicos y/o planos, en caso de que se requiera fortalecer, proteger o modificar algún tipo de conexión en equipos y reparaciones.
B. **Perfil de TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO ELECTRICISTA:** Se requiere este perfil para el proceso ya que el personal Técnico se encuentra preparado para realizar, analizar, solucionar y supervisar actividades propias de los procesos realizados con equipos eléctricos. Cuenta con una formación teórico-práctica que lo capacita en el mantenimiento preventivo y correctivo y posible adaptación de tecnologías a equipos y sistemas eléctricos en el área industrial y el área de generación de energía. Igualmente, este tipo de perfil conoce de interpretación de planos para la ejecución de instalaciones eléctricas, de equipos de medición e interpretación de su lectura, requeridos para llevar a cabo dichas instalaciones en baja y media tensión.
C. **Perfil de TÉCNICO O TECNÓLOGO EN REFRIGERACION:** Se necesita este perfil para el proceso Técnico en Refrigeración Comercial e Industrial ya que capacitación le permite de acuerdo a su formación desempeñase eficientemente en el mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado comercial, doméstico e industrial, montaje de sistemas de refrigeración y aire acondicionado, mantenimiento correctivo de refrigeración y aire acondicionado automotriz, manejo ambiental de sustancias refrigerantes instalación de las mismas y/o manejo para el desecho.
D. **Perfil de TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MECANICA Y /O MECATRONICO:** Se necesita este perfil para el proceso Técnico en Mecánica o Mecatrónica ya que su capacitación le permite de acuerdo a su formación desempeñarse eficientemente en de acuerdo a su formación en áreas de equipos industriales de mecánica, eléctrica, electrónica, neumática e informática lo que proyecta o define alternativas de solución para los diferentes sistemas mecatrónicos.
E. **Tiempo de experiencia:** Se requiere un mínimo de tiempo en experiencia laboral con la finalidad de establecer procesos de forma segura, garantizando que su ejecución y criterio frente al mantenimiento de alto costo solicitado en el área industrial no superen su valor comercial en los repuestos, de tal forma que su experiencia sea a bienestar de la institución formando soluciones inmediatas al presentarse algún tipo de problema y/o

falencia dentro de los plazos solicitados como entidad igualmente es importante resaltar el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia dentro las mismas instituciones que manejen este tipo equipos industriales de alto costo (aire central) para determinar su servicio y su excelencia de ejecución.

F. Tarjeta CONTE "CERTIFICACION": Con esta clasificación el técnico electricista, solo puede ocuparse en la clase de actividad que le haya sido asignada en su Matricula Profesional, cada especialidad es independiente una de la otra, por tanto, el hecho de que se otorgue la clase genera garantía en su preparación y capacitación laboral.

G. Tarjeta COPNIA Y Tarjeta CONSEJO PROFESIONAL "CERTIFICACION": Con esta clasificación los ingenieros acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 842 de 2003, los establece para ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en cualquiera de sus ramas en Colombia, se debe ostentar la Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional.

GARANTIA TECNICA.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

NOTA: El proponente deberá mencionar el archivo en SECOP II así: Garantía Técnica

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMMED para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 44625 del 31 de enero de 2025,** bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** provenientes del recurso 10 CSF, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 45 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante **CERTIFICACIÓN BANCARIA, CUENTA CORRIENTE NO. 09062560551 DEL BANCO BANCOLOMBIA.**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el articulo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: **Carrera 14 No. 55 – 09, barrio el Reposo. Floridablanca – Santander**, teléfono: **3112263901 - 3138287900**, correo electrónico: equiposytecnologia@hotmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio, **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIIL VEINTICINCO (2025) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá prestar los servicios objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el Dispensario Médico de Medellín, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores, Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso

de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de esta aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser

incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

NOTA: Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **NUEVE (09)** días del mes de **JULIO** del **DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Teniente Coronel. MARLON GÓMEZ RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO
Supervisor Aceptación Oferta No. **412-DMMED -2025**

EL CONTRATISTA,

EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA.
Equip

EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA. NIT. 804.001.369-3
Representante Legal **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL**
C.C. 13.843.494 de Bucaramanga

Vo. Bo: C.C. FREYMAN CARDONA MATTA
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Asesora Jurídica DMMED

Vo. Bo: JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesora Económica DMMED